EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

HACE CONSTAR

Que revisada la planta de personal de la Corporación no se cuenta con personal suficiente, el Acuerdo No. 014 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Popayán, determina la estructura y funcionamiento de la Corporación; en el capítulo 2 se definen los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Auxiliar y Asistente Administrativo, cargos insuficientes para dar cumplimiento a la ejecución de los siguientes procesos: Estratégico: que consta de tres procedimientos; Misionales: que consta de dos procedimientos; Apoyo: que consta de cuatro procedimientos y un procedimiento de evaluación; toda vez que la Corporación es un ente certificado en la Norma ISO 9001:2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contar con una persona natural, con idoneidad y experiencia que satisfaga la necesidad y objetivos planteados por El Concejo Municipal de Popayán, ya que ninguna de las tres personas que conforman la estructura funcional de la Corporación pueden asumir el desarrollo del siguiente objeto contractual: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO APOYANDO LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN.”

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, la prestación de servicios profesionales para el apoyo a los procesos que se adelantan, se hará a través de la modalidad de contratación directa, la cual solo puede encomendarse a determinadas personas naturales. Es a través de contratos de prestación de servicios los que debe celebrar las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Para constancia, se firma en Popayán a los 6 días del mes de enero de 2022.

DILFREDO RIOS HERRERA
Presidente
Concejo Municipal de Popayán.

Proyectó: Sandra Ramírez– Secretaria General (E)
Aprobó: Dilfredo Ríos Herrera – Presidente CMP